

Convocatoria General de Subvenciones 2019

**Consejería de Igualdad, Políticas
Sociales y Conciliación.**

LÍNEAS DE SUBVENCIONES:

LÍNEA 11: Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.
AMBITO DE ACTUACIÓN: PERSONAS MIGRANTES

Normativa ESTATAL

.Ley 38/2003 de 17 de noviembre (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003) **General de Subvenciones.**

.RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176 de 25 de julio de 2006).

.Real Decreto-Ley 8/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Normativa ANDALUCÍA

•**Decreto Legislativo 1/2010**, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía**.

•**Decreto 282/2010**, de 4 de mayo, por el que se aprueba el **Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía**.

•**Orden de 5 de octubre de 2015** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las **bases reguladoras tipo y los formularios tipo** de la Administración de la J.A. para la concesión de subvenciones en **régimen de concurrencia competitiva**. (BOJA nº 215 de 5 de noviembre de 2015).----- **Texto articulado general que informa del procedimiento de subvenciones**.

•**Orden de 25 de abril de 2018**, por la que se aprueban las **Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones** en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, políticas Sociales y Conciliación. (BOJA nº82, de 30 de abril de 2018). **Corrección de errores** de 11 de mayo de 2018 (BOJA nº90).

•Orden anual de convocatoria, **Orden de 29- de mayo de 2019** (BOJA n.º104, de 3 de junio).

.Consideraciones Generales:

- Plazo Presentación solicitudes: 20 días naturales.** Fecha fin presentación
- Actuaciones subvencionables:** Acogida integral para la atención de las ne
- Las solicitudes deben ir dirigidas al Director General de Servicios Sociales**

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

- Que el objeto o fin social de la Entidad sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación solicitados.
 - Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Estar legalmente constituidas.
 - Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
 - Carecer de fines de lucro.
 - * Los requisitos deben mantenerse **desde el último día del plazo de presentación de solicitudes** hasta la completa justificación de la subvención concedida.
- * El incumplimiento de los requisitos previstos en la Orden Reguladora dará lugar a la **Inadmisión** de la solicitud.

GASTOS SUBVENCIONABLES. RELACIÓN TASADA:

Unicamente son subvencionables los gastos relacionados en el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen de la Orden de Bases.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Retribuciones por el ejercicio de su cargo de los miembros de las Juntas directivas.
- Los destinados a equipamiento
- Los tributos soportados que sean susceptibles de recuperación o compesación.

PERÍODO EN EL QUE HAN DE REALIZARSE LOS GASTOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Nuevos programas: Los gastos deben haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria (2019).

Los gastos subvencionables serán los realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de Concesión.

El plazo debe quedar fijado expresamente en la solicitud, no podrá vincularse a la materialización del pago

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: *(Aptdo. 7.b) cuadro resumen)*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son **compatibles** con cualquier otra subvención procedente de cualquier administración o ente público o privado, debiendo cumplirse los siguientes criterios **de acuerdo con la normativa general de subvenciones:**

- Identidad de objetivos, actuaciones, temporalidad y población destinataria del programa.
- Deben constar las distintas fuentes de financiación previstas en el presupuesto del mismo.
- Existe obligación de comunicar las subvenciones percibidas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Contenido técnico del programa (0-35 puntos).
2. Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales (0-30 puntos). **Este criterio actúa como criterio corrector para ajustar el presupuesto solicitado**
3. Número de personas beneficiarias (0-15 puntos).
4. Incorporación del enfoque de género (0-10 puntos).
5. Cofinanciación fondos propios (0-10 puntos).

(Aptdo. 12.a) cuadro resumen)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REFORMULACIÓN (ANEXO II):

(Aptdo. 15 cuadro resumen)

.JUSTIFICACIÓN: *(Aptdo. 26 cuadro resumen)*

- Mediante cuenta justificativa, con aportación de los documentos que justifiquen el gasto.
- Mediante la aportación de un Informe de auditor.

RESUMEN PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES

1. PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

Modelo de solicitud: Anexo I, modelo publicado este año.

.Indicaciones:

- Cumplimentar el Anexo I en todos sus apartados, prestando especial atención además de a los datos del representante legal, domicilio a efectos de notificaciones, datos bancarios, declaraciones responsables, importes solicitados y resumen presupuestario del proyecto a la formulación del programa, **que quede claramente identificado que va dirigido a jóvenes posibles víctimas de trata o de cualquier otra forma de violencia de género.**
- La solicitud debe contener la firma original del representante legal y el sello de la entidad.

Si al cumplimentar la solicitud – Anexo I- no hay espacio suficiente se pueden adjuntar la información necesaria en hoja aparte, señalando la numeración y el apartado que corresponda, la documentación anexa también **tiene que estar firmada.**

2. SUBSANACIÓN SOLICITUDES:

Forma de publicación: En la página web de la Consejería .

Plazo: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en la Web (Con la nueva Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, los sábados ya no se consideran hábiles).

- **Indicaciones:**

- Si no se presenta la subsanación o se presenta fuera de plazo, la solicitud queda **desestimada**.
- La subsanación se realiza mediante escrito que haga referencia al requerimiento publicado y en el que se subsanen las deficiencias detectadas, puede acompañarse de las páginas del Anexo I corregido.

PUBLICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN - TRÁMITE DE AUDIENCIA.

- Forma de Publicación: Se publica en la web de la Consejería.

La Propuesta Provisional recoge el listado de entidades beneficiarias provisionales (**mínimo 50 puntos**) por orden de puntuación junto con las cantidades a conceder.

Aquellas entidades que no hayan obtenido la puntuación suficiente, se recogen en un listado de beneficiarias suplentes (**siempre que hayan alcanzado los 40 puntos**).

- Plazo: Se concede un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar alegaciones, Anexo II y documentación.
-

En caso de que el importe de la subvención propuesta *sea inferior al solicitado*, pueden:

a) Reformular la solicitud ajustando el presupuesto y el proyecto a la cantidad propuesta. (Si inicialmente existía una aportación propia debe mantenerse el porcentaje aunque se reformule, en función de la cantidad propuesta).

b) No modificar la solicitud inicialmente presentada y asumir el resto del coste del proyecto.

- Además del **Anexo II** las entidades beneficiarias provisionales y las suplentes tienen que presentar la siguiente **documentación**:

- Fotocopia **Estatutos** inscritos en su correspondiente registro o acreditación de encontrarse en proceso de inscripción o Declaración responsable de que no han sufrido modificación desde la anterior convocatoria.
- Fotocopia del certificado de inscripción de la **composición de la Junta Directiva** en su correspondiente registro o acreditación de encontrarse en proceso de inscripción.
- Para el caso de las Fundaciones, acreditación de la presentación de las cuentas anuales de la Fundación en el correspondiente registro.
- Documentación acreditativa de la **representación legal** o apoderamiento.
- Fotocopia de la **Tarjeta de Identificación Fiscal.**
- **Documento** acreditativo de la cuenta corriente de la entidad solicitante.

•En caso de cofinanciación con fondos propios, Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios.

•En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma.

•Certificación de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración, cuando se efectúe la valoración de este criterio.

•Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal, cuando se efectúe la valoración de este criterio.

•En caso de Reformulación:

•— Programa adaptado a la subvención propuesta.

•— Presupuesto reformulado con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del programa a subvencionar conforme al apartado 6 del Anexo I.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES



Artículo 23 de las Bases Regulatorias Tipo para la concesión de Subvenciones

CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN (alteración de las

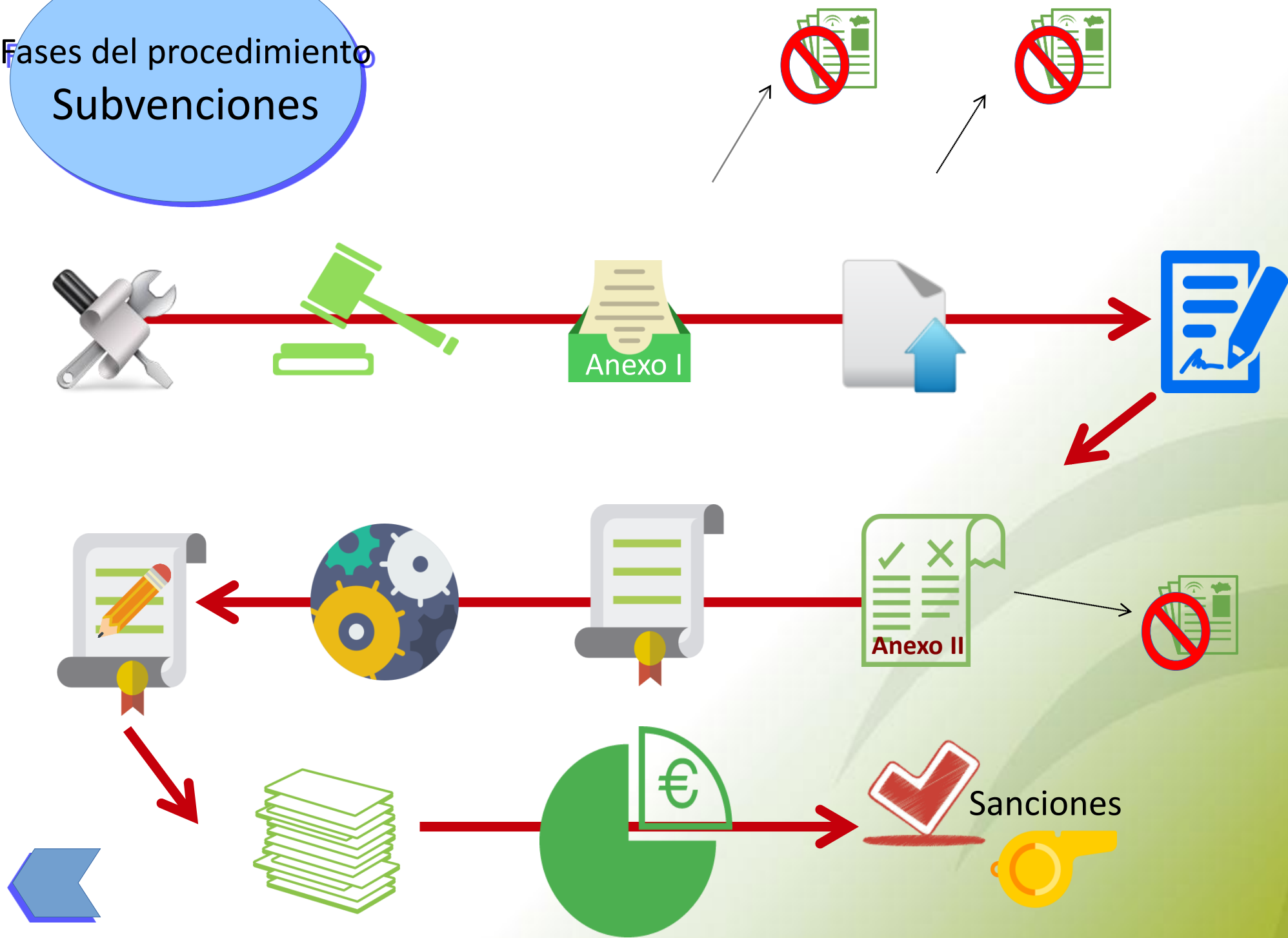
- Obtención concurrente de otras subvenciones.
- Circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la reestructuración del presupuesto.
- Circunstancias imprevistas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución.

.REQUISITOS:

- Carácter excepcional y necesidad de justificación de las circunstancias sobrevenidas.
- Solicitud por escrito, antes de la finalización del plazo de ejecución.
- En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención ni elevarse la cuantía.



Fases del procedimiento Subvenciones



OTRAS INDICACIONES A DESTACAR

.COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS:

- Esta subvención **es compatible** con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado. Si bien, hay **obligación de comunicarlas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.**

- Hay que tener en cuenta que, **el importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.** Si esto ocurre procederá el **reintegro del exceso obtenido** sobre el coste de la actividad subvencionada, y el interés de demora correspondiente.

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

11/06/2019

